

mente es notorio en este <sup>334</sup> Decretado; y así claramente lo  
ha echo demostrable en los infinitos Casos que le han ocurrido,  
y siempre en óposito ha sido, la tranquilidad Común; y así Ticio,  
y buena Armonia que ha observado con los Señores Cefes de  
esta Referida Ciudad, a los quales competen varias Jurisdic-  
ciones, por ser uno de los Departamentos de nuestra España,  
se deve la tranquilidad que se verifica en sus Ministerios; y ha  
cuidado en los Acordados, y otros, las competencias que anterior-  
mente se advertian, en perjuicio de las partes litigantes;  
y lo mismo es de mayor Entidad, en perjuicio también de la  
Administracion de Justicia: Su Caridad con los Pobres, espe-  
cialmente con los Encarcelados, aquiener a costa de su  
Insolvencia, y cuidado, se les alimenta con la Ciguada que  
esta Patente, y nunca se saca de proporciones, y los  
ventajosos Arbitrios, que le dicta su Prudencia, y Considera-  
ción; y por último, es este Cavallero, un buen Pecho, con mu-  
cho y Fervor; y como está proximo al cumplimen-  
to de su Fidencia, se persuaden los que proponen, que  
por su ausencia, es posible falte a este Público el Re-  
comendado Beneficio; y por tanto, avisador de su Retiracion,  
les parece indispensable a sus obligaciones en la noticia  
que tienen de que se ha ~~Plazo~~ Plazo le que se ha firmado  
Continuar en la Villa de Alcañices a su Alcalde Mayor  
que havia cumplido la Fidencia, y Negocio de su Ayuntamiento  
solicitar, como por esta su Representacion Solicitan, que esta  
Ciudad acuerde, se haga la mas Reverente, y humilde Su-  
plica a su Real Clemencia, y aun a la de los Señores de su  
Suprema Camara de Castilla, a fin de que inotrubida de  
nigridad, de el Interese que la conmueve, para la mayor  
Utilidad Pública, si fuere de su Real agrado, la dé, el consuelo y  
se prometa, de continuar al Oficio de Alcalde Mayor  
en el dho. y permañencia de su Jurisdiccion; y entendida  
por esta Ciudad, la Proposicion de sus Cavalleros Procuradores,

